

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 21 DE AGOSTO DE 1998

Nº 23,613

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 26 (De 14 de agosto de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, POR LA SUMA US\$ 14,200,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)" PAG. 2

DECRETO DE GABINETE Nº 27 (De 14 de agosto de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP), HASTA POR UN MONTO DE B/.2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100), PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS POR PARTE DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO (DIMA)" PAG. 5

DECRETO DE GABINETE Nº 28 (De 14 de agosto de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA EMISION DE BONOS EN EL MERCADO INTERNACIONAL DE CAPITAL PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DE LA REHABILITACION Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 10ª ETAPA, TRAMO: AGUADULCE-SANTIAGO" PAG. 6

DECRETO DE GABINETE Nº 29 (De 14 de agosto de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE FINANCIACION, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA, Y EL BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., DE ESPAÑA, POR LA SUMA DE HASTA US\$7,169,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), MAS UN 85 % DE LA PRIMA CESCE" PAG. 11

RESOLUCION DE GABINETE Nº 109 (De 14 de agosto de 1998)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), A VENDER EN BLOQUE O EN PARCELAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA, UN GLOBO DE TERRENO DE 7 HAS. + 5,340.54 MTS2, UBICADO EN ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE BAJA DENSIDAD" PAG. 12

RESOLUCION DE GABINETE Nº 110 (De 14 de agosto de 1998)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA PARA QUE TRASPASE A LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, A TITULO GRATUITO, UN GLOBO DE TERRENO DE 11 HAS.+4,864.67 MTS2, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA NO. 146,144, ROLLO 18,598, DOCUMENTO 1, SECCION DE LA ARI, PROVINCIA DE PANAMA, DEL REGISTRO PUBLICO, UBICADO EN EL ANTIGUO CAMPO DE ANTENAS DE CURUNDU, EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA PARA LA EXPANSION DE SU CAMPUS METROPOLITANO" PAG. 14

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 241 (De 4 de agosto de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JACKELINE FARES BALLESTA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 16

RESOLUCION Nº 245 (De 11 de agosto de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSEFINA FUENTES CHACON DE NACIONALIDAD HONDUREÑA" PAG. 17

RESOLUCION Nº 246 (De 12 de agosto de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TATYIANA KRAYKO ISSAKOVA DE NACIONALIDAD RUSA" PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE N° 26 (De 14 de agosto de 1998)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de US\$14,200,000.00 (Catorce Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá se propone llevar a cabo un Programa de Apoyo a la Competitividad de los Sectores Productivos por conducto de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT).

Que para ejecutar el mencionado proyecto, se tiene la propuesta del Banco Interamericano de Desarrollo, para un préstamo a la República de Panamá por la suma de US\$14,200,000.00 (Catorce Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el costo del proyecto es de Veinticuatro Millones Novecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$24,900,000.00), con un aporte local de Cuatro Millones Setecientos Mil Dólares de Estados Unidos de América (US\$4,700,000.00), además del aporte de las empresas de Seis Millones de Dólares Americanos (US\$6,000,000.00).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del día 7 de julio de 1998 emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de US\$14,200,000.00 (Catorce Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de US\$14,200,000.00

(Catorce Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto del Préstamo: US\$14,200,000.00 (Catorce Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Plazo para los Desembolsos: El plazo para desembolsar los recursos del financiamiento será de tres (3) años y seis meses contados a partir de la vigencia del contrato.

Tasa de Interés: Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa anual para cada Semestre que se determinará por el Costo de los Empréstitos Unimonetarios Calificados en dólares para el Semestre anterior, más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual, que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés. Tan pronto como sea posible, después de finalizar cada Semestre, el Banco notificará al prestatario acerca de la tasa de interés para el Semestre siguiente.

Amortización: El préstamo será amortizado por el prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible, iguales.

La primera cuota se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses, luego de transcurrido seis meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del préstamo, a más tardar en el año 2018.

Comisión de Crédito: Se pagará una comisión del 0.75% anual sobre el saldo no desembolsado y la misma comenzará a devengarse a los sesenta días de la fecha de la firma del contrato.

Periodo de Gracia: De tres (3) años y seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato.

Recursos Adicionales: US\$6.000.000.00 (Seis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) provenientes de las empresas participantes del Programa.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Embajador de Panamá en Washington, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, gestionará e incluirá en el o los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Autorizar un aporte Local de US\$4.700.000.00 (Cuatro Millones Setecientos Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) a objeto de contribuir en el costo total del Proyecto aprobado mediante el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, Encargado

LAURA FLORES
Ministro de Comercio e Industrias, encargada
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, Encargado y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 27
(De 14 de agosto de 1998)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), hasta por un monto de B/.2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100), para la Adquisición de Equipo de Recolección de Residuos Sólidos por parte de la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA)".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO, y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP) hasta por un monto de B/.2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa Libor flotante a seis (6) meses, más tres por ciento (3%), calculada sobre la base de 360 días.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta cinco (5) años.

Forma de Pago del Capital: Veinte (20) pagos trimestrales iguales.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE ASEO (DIMA), para financiar el siguiente proyecto:

Adquisición de Equipo de Recolección de Residuos Sólidos por parte de la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE ASEO (DIMA), por la suma de hasta B/.2,500,000.00.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto, a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo provendrán del Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 28 de julio de 1998.

ARTICULO QUINTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, Encargado

LAURA FLORES
Ministro de Comercio e Industrias, encargada
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, Encargado y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 28
(De 14 de agosto de 1998)

"Por el cual se autoriza una emisión de Bonos en el Mercado Internacional de Capitales para el Financiamiento Parcial de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 10ª Etapa, Tramo: AGUADULCE-SANTIAGO"

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°052-98 de 5 de junio de 1998, el Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá adjudicó la Licitación Pública N° 50-97 para el Financiamiento, Diseño, Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana 10ª Etapa, Tramo: Aguadulce - Santiago (Provincia de Coclé, Herrera y Veraguas), al Consorcio **DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A./ FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, por un monto neto total de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON 00/100 (US\$40,768,533.00)** (en adelante la "Licitación");

Que de acuerdo a los términos y condiciones de la Licitación, se propuso al Ministerio de Obras Públicas el financiamiento parcial de la obra con el Riesgo Soberano de la República de Panamá;

Que del monto total de Bienes y servicios, a saber CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON 00/100 (US\$40,768,533.00), hasta un máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES DOLARES (US\$35,000,000.00) se financiarán mediante la Emisión Privada de Bonos no garantizados ("Senior Unsecured Notes") a ser colocados a través de JP Morgan Securities, Inc., bajo las condiciones descritas en este Decreto;

Que para que la República pueda emitir dichos Bonos Externos en el mercado de capitales se requiere cumplir una serie de condiciones para hacer efectiva tal emisión;

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 195, inciso 7° de la Constitución Política.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 4 de agosto de 1998, emitió opinión favorable al Contrato a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el Consorcio FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS/DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., para el Financiamiento, Diseño, Construcción y Mantenimiento de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 10ª Etapa, Tramo: AGUADULCE - SANTIAGO, hasta por la suma de US\$40,768,533.00 (Cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y a este financiamiento.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase una emisión de Bonos ("los BONOS") por parte de la República de Panamá, así como todas las acciones necesarias para la precitada emisión, bajo los siguientes términos financieros:

Monto de las Emisión: Hasta un máximo de US\$35,000,000.00.

Suscriptores y Agentes de Colocación: J.P. Morgan Co., y O. Alvarado Co. o cualquiera de las afiliadas o subsidiarias de éstos.

Tasa de Interés: La que resulte de aplicar un margen no mayor de 350 puntos bases sobre la tasa de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América para el mismo período de vencimiento de los bonos emitidos o período equivalente.

Comisiones de Estructuración y Suscripción: 1.5% pagados con los fondos producto de la emisión.

Comisión de Manejo: 0.5% pagados con fondos producto de la emisión.

Otros Gastos: Hasta un máximo de US\$250,000.00

Amortización:	Treinta y dos (32) pagos trimestrales, iguales y consecutivos a partir del segundo año posterior a la emisión.
Período de Gracia:	Dos años (2) a capital.
Moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América.
Listado:	En cualquiera Bolsa de Valores, o sin listar
Agente Fiscal, de Pago, de Registro y Traspaso:	Cualquiera entidad financiera designada de tiempo en tiempo y/o ninguno.
Prelación de los Nuevos Bonos:	Los nuevos Bonos serán obligaciones comerciales, directas, generales e incondicionales de la República, las cuales correrán <i>pari passu</i> con todas las otras obligaciones presentes y futuras no garantizadas y no subordinadas de la República.
<u>Legislación Aplicable:</u>	Leyes del Estado de Nueva York. Sujeto a la jurisdicción y cortes del Estado de Nueva York y a las federales de los Estados Unidos de América ubicadas en Nueva York.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la firma de una o más cartas mandato ("Mandate Letters") y/o acuerdo de suscripción y colocación ("Underwriting Agreement"), por el Ministro o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda y Tesoro o a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que negocie y establezca los términos y condiciones de los Contratos de Suscripción y Colocación con el agente de suscripción y colocación y/o con una o más subsidiarias o afiliadas de éste, así como todos los demás contratos y documentos que deban ser firmados u otorgados, y todas las acciones que deban ser realizadas, para perfeccionar las transacciones descritas en dichas Cartas Mandato y en dichos Contratos de Suscripción y Colocación.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda y Tesoro o a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que negocie y establezca los términos y las condiciones de todos los contratos, acuerdos y documentos que deban ser firmados con el monto total de los nuevos Bonos que serán colocados en nombre de la República de Panamá y, en general, para que realice todas las acciones que deban ser realizadas para efectuar y perfeccionar las emisiones autorizadas por el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase que los nuevos Bonos (i) sean o no registrados y listados en cualesquiera Bolsa de Valores que se estime conveniente y (ii) puedan ser depositados en una o más instituciones de custodia, depósito o compensación; y, por este medio, al Ministro de Planificación y Política Económica o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda

y Tesoro o a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que negocie y establezca los términos y condiciones de los contratos, convenios, solicitudes y documentos que deban ser firmados u otorgados, y para que realice todas las acciones que deban ser realizadas, para perfeccionar el registro, listado y depósito en custodia de los nuevos Bonos en las instituciones designadas, incluyendo el pago de cualesquiera cantidades requeridas para estos propósitos.

ARTÍCULO QUINTO: Apruébase la preparación y circulación de un Prospecto ("Prospectus") para ser usado en las emisiones de los nuevos Bonos; y, por este medio, se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda y Tesoro o a la Viceministra Hacienda y Tesoro, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que apruebe el contenido de dicho Prospecto y cualesquiera modificaciones o suplementos al mismo que deban ser preparados de tiempo en tiempo, así como para que apruebe el contenido de todas las declaraciones de prensa y comunicados que se hagan en relación con la emisión de los nuevos Bonos.

ARTÍCULO SEXTO: Designese al Cónsul General de la República de Panamá en la ciudad de Nueva York para que en carácter de agente de proceso de la República de Panamá, reciba a nombre y en representación de ésta y de sus bienes, los traslados, emplazamientos, notificaciones, requerimientos, resoluciones, órdenes y cualesquiera otros avisos, comunicaciones o documentos relacionados con cualquier juicio, proceso, acción o demanda, ventilada en las cortes estatales o federales localizadas en Nueva York, en las que la República de Panamá o sus bienes sea parte, en relación con los nuevos Bonos, las Cartas Mandato, los Contratos de Suscripción y Colocación, y todos los demás contratos, documentos y transacciones relacionados con los mismos; y, por este medio, se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda y Tesoro o a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que designe a otra u otras personas o instituciones en la ciudad de Nueva York o en aquellas otras ciudades en que se estime conveniente como agentes alternos de proceso de la República de Panamá para los fines antes mencionados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda y Tesoro o a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, o en defecto de ellos al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, a la Secretaria General del Ministerio de Planificación y Política Económica o a la Directora de Crédito Público del Ministerio de Planificación y Política Económica, y al Contralor General de la República de Panamá o en su defecto al Subcontralor General de la República en lo que respecta a aquellos contratos o documentos que requieran refrendo, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que firme y otorgue al momento de una emisión de nuevos Bonos la Carta Mandato, el Contrato de Suscripción y Colocación, el Prospecto y cualesquiera otros contratos, acuerdos, convenios, suplementos, poderes, certificaciones y documentos, así como para que acuerde, firme y otorgue cualesquiera modificaciones a los mismos, y para que dé y otorgue todas las instrucciones, declaraciones, autorizaciones, poderes, avisos y notificaciones que deban ser dados u otorgados en relación con los antes mencionados contratos y transacciones y, en general, para hacer cuanto fuese necesario para cumplir con los fines del presente Decreto de Gabinete, incluyendo, entre otras, facultades para nombrar y remover agentes, acordar y pagar

comisiones y gastos y otorgar indemnizaciones comunes a este tipo de transacciones; y autorízase, además, al Ministro de Planificación y Política Económica a delegar en el Embajador de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos a la Secretaria General del Ministerio de Planificación y Política Económica, las facultades y los poderes a él conferidos en virtud del presente Decreto de Gabinete, así como para delegar en otros funcionarios públicos la firma de contratos y documentos, el otorgamiento de notificaciones, avisos y autorizaciones y la realización de acciones tendientes a implementar, cumplir o ejecutar los contratos celebrados en virtud del presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto a la Viceministra de Hacienda y Tesoro para que firme y otorgue los nuevos Bonos y para que autorice al Agente Fiscal a autenticar y entregar los nuevos bonos y al Contralor General de la República, o en su defecto al Subcontralor General de la República, para que refrende dichos nuevos Bonos; entendiéndose que cualesquiera de dichas firmas podrán ser puestas en los nuevos Bonos manualmente o por medios mecánicos; y entendiéndose, además, que el Agente Fiscal podrá certificar como auténticos nuevos Bonos que tenga en su custodia que hubiesen sido debidamente firmados o refrendados por cualesquiera de los funcionarios públicos antes autorizados aún cuando uno o más de dichos funcionarios públicos no ocupen dichos cargos al momento de la autenticación de los nuevos Bonos por parte del Agente Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años correspondientes, las sumas suficientes para los pagos a capital, intereses, y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República por razón de la emisión de nuevos Bonos (incluyendo, pero sin limitarse a, comisiones, gastos, reembolsos y otros cargos) y demás contratos cuya celebración se autoriza mediante este Decreto.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo preceptuado en el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, Encargado

LAURA FLORES
Ministro de Comercio e Industrias, encargada
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, Encargado y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 29
(De 14 de agosto de 1998)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Financiación, entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., DE ESPAÑA, por la suma de hasta US\$7,169,000.00 (Siete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más un 85% de la prima CESCE".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº052-98 de 5 de junio de 1998, el Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá adjudicó la Licitación Pública Nº 50-97 para el Financiamiento, Diseño, Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana 10ª Etapa, Tramo: Aguadulce - Santiago (Provincia de Coclé, Herrera y Veraguas), al Consorcio **DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A./ FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, por un monto neto total de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON 00/100 (US\$40,768,533.00)** (en adelante la "Licitación");

Que la República de Panamá y el Banco Bilbao Vizcaya (Panamá), S.A., de España, requieren firmar un Convenio de Financiación, Crédito a la Exportación, Modalidad Comprador Extranjero, por la suma de hasta US\$7,169,000.00 (Siete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más un 85% de la prima CESCE (el "Convenio");

Que con la firma del Convenio, se establecerá el marco jurídico a través del cual se instrumentará, el Financiamiento Parcial del Diseño, Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 10ª Etapa, Tramo: Aguadulce - Santiago.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del 4 de agosto de 1998, emitió opinión favorable a la celebración del Contrato a celebrarse entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y el Consorcio **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, para el Financiamiento, Diseño, Construcción y Mantenimiento de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 10ª Etapa, Tramo: AGUADULCE - SANTIAGO, hasta por la suma de US\$40,768,533.00 (Cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y a este financiamiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la celebración de un Convenio de Financiación, entre la **REPÚBLICA DE PANAMÁ**, y el **BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMÁ) S.A. DE ESPAÑA**, hasta por la suma de US\$7,169,000.00 (Siete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más un 85% de la prima CESCE, cuyos créditos otorgados estarán sujetos, entre otras, a los siguientes términos:

- | | |
|-------------------------|--|
| Monto: | B/ 7,169,000.00 (Siete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100), más un 85% de la Prima del CESCE. |
| Plazo: | Este Convenio tiene una duración de diez (10) años con dos (2) años de gracia incluidos. |
| Tasa de Interés: | El tipo de interés aplicable, será el del Consenso OCDE en vigor en la fecha de aprobación del mismo por el Instituto de Crédito Oficial de España (ICO). CIRR |
| Amortización: | Dieciséis (16) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de quinto semestre desde la entrada en vigor del presente Convenio. |

Comisiones: Sobre el importe del principal del crédito se aplicará una **Comisión de Gestión** del 0.15%, la cual será pagada una sola vez.

Finalidad del Convenio: Financiamiento parcial del contrato comercial pactado entre el Ministerio de Obras Públicas en nombre y representación del Estado Panameño y el Consorcio formado por las empresas Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Dragados y Construcciones, S.A., por monto total de US\$40,768,533.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica o, en su defecto, al Embajador de Panamá en España, para que en nombre y representación del Estado, suscriba el Convenio de Financiación que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto el Convenio que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones. Este Convenio deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviase copia de esta Resolución a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195 de la Constitución Nacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, Encargado

LAURA FLORES
Ministro de Comercio e Industrias, encargada
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, Encargado y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 109 (De 14 de agosto de 1998)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a vender en bloque o en parcelas, mediante el procedimiento de selección de contratista, un globo de terreno de 7 has. + 5,340.54 mts², ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción de viviendas de baja densidad".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997.

Que la Entidad dispone de un globo de terreno de 7 has. + 5,340.54 mts², que forma parte de la finca 161810, inscrita al rollo 23269 complementario, asiento 1, documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, ubicado en un área residencial de baja densidad, que de acuerdo con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado por la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, permite su utilización para la construcción de viviendas de baja densidad.

Que este proyecto de construcción, está orientado a un mercado de condiciones similares a las familias que compraron viviendas en Albrook, satisfaciendo una necesidad presente que permitirá a la Autoridad de la Región Interoceánica obtener un ingreso mínimo de B/.3,767,027.00, además de la creación de empleos a corto plazo contribuyendo a la disminución de la tasa de desempleo del país y a los beneficios inherentes a la ejecución de la inversión.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N° 122-98 de 29 de mayo de 1998, aprobó que mediante el procedimiento de selección de contratista se proceda a la venta del bien antes descrito.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a vender en bloque o en parcelas, mediante el procedimiento de selección de contratista, un globo de terreno de 7 has. + 5,340.54 mts², ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción de viviendas de baja densidad.

El globo de terreno descrito, forma parte de la finca 161810, inscrita al rollo 23269 complementario, asiento 1, documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público.

SEGUNDO: El precio de venta del terreno, no será menor al valor refrendado de Cincuenta Balboas (B/.50.00) el metro cuadrado, lo que representa un valor total de Tres Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Veintisiete Balboas (B/.3,767,027.00).

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO ALBERTO ARIAS

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL HERAS CASTRO

Ministro de Hacienda y Tesoro

HECTOR PENALBA

Ministro de Educación, Encargado

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

ANTONIO DUCREUX S.

Ministro de Trabajo y

Desarrollo Laboral, Encargado

LAURA FLORES

Ministro de Comercio e Industrias, encargada

ROGELIO PAREDES

Ministro de Vivienda, Encargado

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JORGE EDUARDO RITTER

Ministro para Asuntos del Canal

LEONOR CALDERON A.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE

Ministro de la Presidencia, Encargado y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 110

(De 14 de agosto de 1998)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica para que traspase a la Universidad de Panamá, a título gratuito, un globo de terreno de 11 has. + 4,864.67 mts.², que forma parte de la Finca No.146,144, rollo 18,598, documento 1, Sección de la ARI, provincia de Panamá, del Registro Público, ubicado en el antiguo Campo de Antenas de Curundu, en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la expansión de su campus metropolitano".

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, ejerce en forma privativa la custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997.

Que la Universidad de Panamá, mediante notas Nos. 532-83 de 23 de mayo de 1983, 360-84 de 27 de abril de 1984, 763-84 de 16 de agosto de 1984, 1066-03 de 22 de junio de 1993, entre otras, solicitó, inicialmente al Ministerio de Hacienda y Tesoro y luego a la Autoridad de la Región Interoceánica, la asignación de un globo de terreno localizado en el antiguo Campo de Antenas de Curundu, al oeste de la carretera Simón Bolívar, al noroeste del paso elevado Martín Sosa y al oeste del Río Curundu, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la expansión de las instalaciones docentes de la Universidad de Panamá.

Que la Universidad de Panamá también ha planteado su petición y necesidades ante el Ejecutivo, a través de sus notas No.532 de 23 de mayo de 1983 y No.359-84 de 30 de abril de 1984, mostrando el Ejecutivo su interés en que se le provea a la Universidad Nacional los terrenos solicitados, tal como se aprecia en la nota

s/n de 4 de junio de 1984 dirigida al Rector de la Universidad por el Presidente de la República, de ese momento, Jorge E. Illueca.

Que la Universidad de Panamá ha justificado su solicitud en el incremento de su matrícula en los últimos años, lo cual ha producido una saturación del espacio físico del campus central, además de la inexistencia de espacios físicos para la investigación y experimentación científica. Lo anterior amerita que la misma cuente con un campus central propio, con espacio físico suficientemente amplio para albergar todas sus facultades, permitiendo así un mejor desarrollo de su labor como centro de estudios superiores.

Que este requerimiento ha sido expuesto por la Universidad de Panamá en reiteradas ocasiones al Gobierno Nacional, a través de informes técnicos que datan de 1981, en donde se indica lo imperante que es para esta casa de estudios la expansión de su campus central, ya que el crecimiento acelerado de la matrícula de estudiantes, en un promedio anual de 7%, llegando para el año 2,000, según las proyecciones elaboradas, a una población universitaria conformada por profesores, administrativos y estudiantes de más de 60,000 personas, hace que su actual sede no pueda acoger ese incremento.

Que en consideración a lo anterior, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución Nº 025-96 de 25 de abril de 1996, modificada por la Resolución Nº 075-96 de 30 de agosto de 1996, autorizó a la Administración General para que asigne en custodia y traspase a la Universidad de Panamá, para la expansión de su campus metropolitano una parcela de terreno de aproximadamente once hectáreas más cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (11 has. + 4,864.67 mts.) localizadas en el antiguo Campo de Antenas de Curundu, al oeste del Río Curundu y al norte de la prolongación de la calle Martín Sosa hacia el Corredor Norte, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que forma parte de la Finca No.146,144, rollo 18,598, documento 1, Sección de la ARI, provincia de Panamá, del Registro Público.

Que al globo de terreno de 11 has. + 4,864.67 mts., la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro le han asignado un valor refrendado de tres millones setecientos treinta y tres mil ciento un balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.3,733,101.78).

Que en cumplimiento a la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997 que regula la contratación pública, y por la Ley Nº5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995, de la Autoridad de la Región Interoceánica,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica para que traspase a la Universidad de Panamá, a título gratuito, un globo de terreno de 11 has. + 4,864.67 mts., que forma parte de la Finca No.146,144, rollo 18,598, documento 1, Sección de la ARI, provincia de Panamá, del Registro Público, ubicado en el antiguo Campo de Antenas de Curundu, al oeste del Río de Curundu y al Norte de la proyección de la prolongación de la calle Martín Sosa hacia el Corredor Norte, en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, para la expansión de su campus metropolitano.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997 que regula la contratación pública, y por la Ley Nº5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995, de la Autoridad de la Región Interoceánica.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, Encargado

LAURA FLORES
Ministro de Comercio e Industrias, encargada
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, Encargado y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 241
(De 4 de agosto de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que, JACKELINE FARES BALLESTAS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2384 del 17 de junio de 1988.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E. 8-59309.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fernando Vergara Ch.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 35 del 14 de febrero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. JACKELINE FARES BALLESTAS
NAC. COLOMBIANA
CED. No. E.8-59309

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JACKELINE FARES BALLESTAS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 245
(De 11 de agosto de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, JOSEFINA FUENTES CHACON, con nacionalidad HONDUREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1819 del 13 de agosto de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulas, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No E-8-53938
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Francisco J. Figueroa II.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.

g) Copia de la Resolución No.35 del 13 de febrero de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.

li) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOSEFINA FUENTES CHACON

NAC: HONDUREÑA

CED:E-8-53938

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSEFINA FUENTES CHACON

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 246 (De 12 de agosto de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, TATYIANA KRAYKO ISSAKOVA, con nacionalidad RUSA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.24.502 del 13 de julio de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-62640.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 254, Asiento 1621 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Alberto José Salvatierra Pomar y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 441, Asiento 802, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Cristóbal Cerrud.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.230 del 9 de septiembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.

- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 marzo de 1980.

REF: TATYIANA KRAYKO ISSAKOVA

NAC: RUSA

CED:E-8-62640

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TATYIANA KRAYKO ISSAKOVA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Yo, **EDGARDO QUINTERO VALDIVIESO**, con cédula 8-239-1401, propietario del negocio denominado Industrias Déléidas con licencia Industrial #6271, aviso al público, que he vendido dicho negocio a la empresa "Industrias Delida, S.A. con R.U.C. 36185-11-262583. Esta publicación se efectúa, para dar cumplimiento al artículo 777 del código de comercio y cancelar la citada licencia. 12 de Agosto de 1998. Segunda publicación L-448-538-85

Se notifica a los clientes de SAFE HOUSE que a partir del mes de mayo esta compañía paso a ser CBTEL, S.A., ubicada en el edificio Balboa Plaza, Local 509 apartado 8321125, Word

Trade Center Panamá, República de Panamá con telefono 264-3383 y Celular 614-4062 L-447-936-45 Segunda publicación

AVISO

Nosotros SANTIAGO CAMERO VERONA, con cédula 3-50-161 y BELGICA TORRERO DE CAMERO, con cédula No. 2-47-968, ambos propietarios de los negocios deominados TIENDA DE LICORES MI FIESTA S.A. y PIZZERIA Y REFRESQUERIA BLACK JACK, ubicados en el Corregimiento de Calidonia entre calle 27 y 28. Avenida México Edificio Azteca, locales 4 y 5. Comunicamos al Público en general dándole cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio que hemos

procedido a vender dichos negocios a la Sociedad LAXMI, S.A. L-448-622-08 Segunda publicación

Señores Gaceta Oficial Yo, OSCAR AUGUSTO CEDEÑO, abogado en ejercicio con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Manuel María Icaza calle 51 Edificio Magna Corp. Oficina No. 302, concuro ate usted en mi condición de Apoderado del Señor ENRIQUE LEON NG. varón panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá y portador de la cédula de identidad personal No. PE-5-778 a fin de que se sirva publicar por tres días consecutivos lo siguiente:

AVISO

Por este medio ENRIQUE LEON NG.

con cédula de identidad personal No. PE-5-778 le comunica al Público en General y asus Proveedores que la Licencia Comercial Tipo B No. 8-24840 que ampara la Actividad Comercial de SUPERCENTRO MI CIUDAD ubicado en La Entrada de Vacamonte Carretera Principal Corregimiento de Vista Alegre, en el Centro Comercial del mismo nombre será cancelada y traspasada a las Leyes de la Republica de Panamá e inscrita a Rollo 5724. Image 0010. Ficha 345076 de cuya Sociedad es Presidente y Representante Legal que CORPORACION MI CIUDAD S.A. continuara con su actividad comercial en el mismo domicilio y bajo el mismo nombre de SUPERCENTRO MI CIUDAD

Panamá, 13 de agosto de 1998
Respetuosamente
Licdo. OSCAR AUGUSTO CEDEÑO
abogado
L-448-644-88
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,927 de 30 de junio de 1998, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá se disolvió la sociedad anónima denominada T U R P A N CONTRATISTA, S.A. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) Ficha 316700. Rollo e Imagen 0059 desde el 9 de julio de 1998. Primera publicación L-448-725-62

NOTA MARGINAL

Nota Marginal de Advertencia

Registro Público Panamá, veintidos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Bajo asiento 10260 del tomo 268 del Diario ingresó la Escritura Pública 8508 de 17 de julio de 1998 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá por

la cual se protocoliza acta del Foro Nacional de Partidos Políticos. Este asiento se inscribió a ficha 11225, rollo 4113, imagen 2 de la sección de Personas Común el

día de julio de 1998. Pero es el caso que por asiento 10201 del tomo 268 del Diario ingresó la Escritura Pública 1939 de 20 de julio de 1998 de la Notaría Segunda

por la cual se protocoliza acta de Asamblea general del Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos convocado por la Junta Electoral, celebrada el

día 17 de julio de 1998. Esta inscripción del asiento 10260 del tomo 268 se practicó por error toda vez que se encontraba pendiente de inscripción el referido asiento 10201 del tomo 268 del Diario.

Por tal razón este Despacho Ordena poner una Nota Marginal de Advertencia sobre inscripción practicada del asiento 10260 del tomo 268 a ficha 11225, rollo 4113, imagen 2 de la sección del Personas

Común del Registro Público, con fundamento en lo establecido por el artículo 1790 del Código Civil. Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción practicada, pero restringe los

derechos del dueño, de tal manera que mientras no se cancele o se practique la rectificación, no podrá hacerse operación posterior alguna, relativa al asiento de que se trata. Si por error se practicara

alguna inscripción posterior, será Nula.-
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE
Mariblanca Staff Wilson
Directora General
Hermelinda de
Gonzalez
Secretaría / mdx

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION No. 2
VERAGUAS
EDICTO No. 357-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Provincia de VERAGUAS al público

HACE SABER:

Que el Señor (a) **SIMON CAMARENA SANTOS**

vecino (a) de BAHIA HONDA Corregimiento de BAHIA HONDA Distrito de SONA portador de la cédula de identidad personal No. 9-133-59 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0367 según plano aprobado No. 910-02-10330 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 22 Has+5887.58 Mts2 ubicada en LERENCITO Corregimiento de BAHIA HONDA Distrito de SONA Provincia de VERAGUAS comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VENTURA CERRUD Y QUERADA LERENCITO
SUR: DOMINGO GONZALEZ, PATRICIO CAMARENA, SERVIDUMBRE DE 10 METROS DE ANCHO
ESTE: DANIEL WOLF
OESTE: DOMINGO GONZALEZ, QUERADA LERENCITO, PATRICIO

CAMARENA

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SONA o en la Corregiduría y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su última publicación.

Dado en Santiago a los días 11 días del mes de AGOSTO DE 1998.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

Fijado hoy

de 1998

en las Oficinas de

Desfijado hoy

de 1998

en las Oficinas de

L-448-496-74

Unica publicación

HACE SABER:

Que el Señor (a) **(N.L.)**

SIMON MORALES/

(N.U.) SIMON

GONZALEZ vecino (a)

de BAHIA HONDA

Corregimiento de BAHIA

HONDA Distrito de

SONA portador de la

cédula de identidad

personal No. 9-106-1408

ha solicitado a la

Dirección de Reforma

Agraria mediante

solicitud No. 9-0464

según plano aprobado

No. 910-02-10337 la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierras Baldías

Nacional adjudicable

con una superficie de 46

Has+4738.81 Mts2

ubicada en PUNTA

GORDA Corregimiento

de BAHIA HONDA

Distrito de SONA

Provincia de

VERAGUAS

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: CONCEPCION

CARRASCO

SUR: AREA

INADJUDICABLE,

RODOLFO ALVAREZ

ESTE: REYES

HERRANDEZ,

RODOLFO ALVAREZ

OESTE: SIMON

MORALES

Para los efectos legales

se fija este EDICTO en

lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía

del Distrito de SONA o

en la Corregiduría

y copias

del mismo se entregan

al interesado para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondiente, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su última publicación.

Dado en Santiago a los días 11 días del mes de AGOSTO DE 1998.

ERIKA B. BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

Fijado hoy

de 1998

en las Oficinas de

Desfijado hoy

de 1998

en las Oficinas de

L-448-496-58

Unica publicación

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 17 Has+1878.02 Mts2 ubicada en CERRO LA

HORQUETA

Corregimiento de

CABECERA Distrito de

CAÑAZAS Provincia de

VERAGUAS

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE

TIERRA AL

HORQUETA. SANTOS

GONZALEZ, FELICIA

GONZALEZ. DE 10

MTS DE ANCHOS

SUR: ZAIDA GUERRA

ESTE: FRANCISCO

PEREZ

OESTE: WENCESLAO

AGUILAR

Para los efectos legales

se fija este EDICTO en

lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía

del Distrito de

CAÑAZAS o en la

Corregiduría

y copias

del mismo se entregan

al interesado para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondiente, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la fecha de su última

publicación.

Dado en Santiago a los

días 13 días del mes de

AGOSTO DE 1998.

CARMEN JORDAN

MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

Fijado hoy

de 1998

en las Oficinas de

Desfijado hoy

de 1998

en las Oficinas de

L-448-496-58

Unica publicación

de 199
en las Oficinas de
Desfijado hoy
de 199
en las Oficinas de
L-448-385-50
Unica publicación

EDICTO No. 156
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA -
SECCION DE
CATASTRO. ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA.
EL SUSCRITO
ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA HACE
SABER:
QUE EL SEÑOR (a):
**PACIFICO
BETHANCOURT
SANCHEZ**, Panameño,
mayor de edad, Unido,
Oficio Operador de
Equipo Pesado, con
residencia en Calle
Bolívar, Casa No. 2508,
portador de la cédula de
identidad personal No.
8-80-73 en su propio
nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado ha este
Despacho que se le
adjudique el Título de
plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de terreno Municipal
Urbano localizado en el
lugar denominado
CALLE 8a. Norte de la
Barriada LAS
VEGUITAS
Corregimiento BARRIO
COLON donde SE
LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION
distinguido con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:
N O R T E :
SERVIDUMBRE CON:
26.57 MTS
SUR: VERTICE CON:
0.10 MTS
ESTE: CALLE 8 a.
NORTE CON: 26.00
MTS
OESTE: RESTO DE LA
FINCA 6028, TOMO 194

FOLIO 104,
PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE LA
CHORRERA CON:
37.175 Mts.
AREA TOTAL DEL
T E R R E N O :
T R E S C I E N T O S
C U A R E N T A Y C I N C O
M E T R O S
C U A D R A D O S CON
C U A T R O M I L C I E N T O S
D I E C I N U E V E
C E N T I M E T R O S
C U A D R A D O S
(345.4119 Mts.2)
Con base a la lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal
No.11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible
al lote de terreno
solicitado, por el
Término de DIEZ (10)
días, para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
que se encuentran
afectadas.
Entreguésele, sendas
copias del presente
Edicto al interesado,
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
GACETA OFICIAL.
La Chorrera 22 de julio
de mil novecientos
noventa y ocho.
LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
ALCALDE
ANA MARIA PADILLA
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO

fiel copia de su
originalidad
La Chorrera, veintiocho
(22) de julio
de mil novecientos
noventa y ocho
ANA MARIA PADILLA
(encargada)
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO
Publicación Unica
L-448-538-79

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION No. 1
CHIRIQUI

EDICTO No. 186-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de la
Reforma Agraria, en la
Provincia de CHIRIQUI
al público

HACE SABER:
Que el Señor (a)
**ENEIDA VILLARREAL
DE POSADA** vecino (a)
de SAN ANDRES
Corregimiento de SAN
ANDRES Distrito de
BUGABA portador de la
cédula de identidad
personal No. 4-106-668
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria mediante
solicitud No. 4-0462
según plano aprobado
No. 404-07-14633 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierras Baldías
Nacional adjudicable
con una superficie de 0
Has+3423.91 Mts2
ubicada en SAN
ANDRES Corregimiento
de SAN ANDRES
Distrito de BUGABA
Provincia de CHIRIQUI
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: LORENZA
SALDAÑA AYALA
SUR: CAMINO
ESTE: CARRETERA A
SAN ANDRES
OESTE: LORENZA
SALDAÑA AYALA Y
CAMINO

Para los efectos legales
se fija este EDICTO en
lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de BUGABA
o en la Corregiduría
SAN ANDRES y copias
del mismo se entregan
al interesado para que
los haga publicar en los
organos de publicidad
correspondiente, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la fecha de su última
publicación.

Dado en DAVID a los
días 29 días del mes de
JULIO DE 19 98.

CECILIA G. DE
CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING FULVIO ARAUZ

GONZALEZ
Funcionario
Sustaciador
L-448-133-14
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 337-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria, en la
Provincia de PANAMA al
público

HACE SABER:
Que **BERNARDO
ELLIS LOPEZ** vecino de
CHITRA Distrito de
CALOBRE portador de
la cédula de identidad
personal No. 9-80-790
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria mediante
solicitud No. 9-9425 la
adjudicación a título
oneroso de 3 parcela de
terrenos baldíos en el
Corregimiento de
CHITRA Distrito de
CALOBRE de esta
provincia que se
describe a continuación:
PARCELA No.1:
Demarcada en el plano
No. 901-03-10322 con
unas superficie de 0 has
+ 6982.48 M2.
NORTE: CAMINO DE
20 MTS DE ANCHO DE
PUEBLO NUEVO A
LOMA LLANA
SUR: RIO PALENQUE
ESTE: BERNARDO
ELLIS

OESTE: CENTRO DE
SALUD DE CHITRA
PARCELA No.2:
Demarcada en el plano
No. 901-03-10322 con
unas superficie de 3
HAS.+ 7738.98 M2
NORTE: RIO
P A L E N Q U E ,
SANTIAGO ORTEGA
SUR: CAMINO DE
TIERRA DE 20 MTS DE
ANCHO DE PUEBLO
NUEVO A NARANJAL
ESTE: SANTIAGO
ORTEGA, SECUNDINO
O R T E G A ,
A R Q U I M E D E S

URRIOLA
OESTE: CAMINO DE
TIERRA DE 20 MTS DE
ANCHO DE PUEBLO
NUEVO A NARANJAL
PARCELA No.3:
Demarcada e el plano
No. 901-03-10322 con
unas superficie de 11
HAS.+ 2614.80 M2
NORTE: MARIA C.
ORTEGA
SUR: RITO LOPEZ,
ADONAY SATURNO.
B A R T O L O M E
SATURNO, GINE
LAUDIO TENORIO,
ELIECER GUEVARA
ESTE: CAMINO DE 20
MTS DE ANCHO DE
PUEBLO NUEVO A
NARANJAL, ELIECER
GUEVARA

OESTE: EDITH
SALDAÑA, RIO
PALENQUE, VIOLETA
SATURNO

Para los efectos legales
se fija este EDICTO en
lugar visible de este
Despacho, y en la
Alcaldía Municipal del
Distrito de CALOBRE o
de la Corregiduría de
_____ y copias del
mismo se entregan al
interesado para que los
haga publicar en los
organos de publicidad
correspondiente, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la fecha de su última
publicación.
Dado en SANTIAGO a
los once (11) días del
mes de AGOSTO DE 19
98.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustaciador
L-448-544-40
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE CAÑAZAS
EDICTO No. 03
EL SUSCRITO
ALCALDE MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES

HACE SABER:

Que la señor **ADELINA GUERRA DE ANRIA**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-102-2098 natural de Cañazas y residente de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

En nombre propio ha solicitado a este Municipio que le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de Venta un lote de terreno Municipal, urbano, localizado en Calle Lourdes, Corregimiento Cabecera del Distrito de Cañazas, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle Lourdes
SUR: Calle sin nombre
ESTE: Resto de la Finca 9980, Tomo 1414, Folio 68 ocupado por Maura Lemos de Guevara.

OESTE: Resto de la Finca 9980, Tomo 1414, Folio 68 ocupado por Zaire Guerra Duarte

AREA TOTAL DE T E R R E N O :

Novecientos seis Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros (906.61 m.c.).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto e un lugar visible de este Despacho, por u término de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse él o los que se encuentren afectados.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Cañazas, a los Ocho (8) días del mes de Julio de mil Novecientos Noventa y Ocho (1998)

EURIS OMAR AMORES

Alcalde Municipal
Distrito de Cañazas
YACELI DEL C.
PEREZ J.
Secretaria

Fijado Hoy 8 de julio de 1998.

EURIS OMAR AMORES

Alcalde Municipal
Desfijado hoy ____ de ____ de 199 ____
Unica Publicación
L-448-385-76

**REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE CAÑAZAS
EDICTO No. 04**

**EL SUSCRITO
ALCALDE MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES**

HACE SABER:

Que la señora **ZAIRA GUERRA DUARTE**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-777-52 natural de Cañazas y residente de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

En nombre propio ha solicitado a este Municipio que le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de Venta un lote de terreno Municipal, urbano, localizado en Calle Lourdes, Corregimiento Cabecera del Distrito de Cañazas, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle Lourdes
SUR: Calle sin nombre
ESTE: Resto de la Finca 9980, Tomo 1414, Folio 68 ocupado por Adelina Guerra de Anria

OESTE: Calle sin nombre

AREA TOTAL DE T E R R E N O :

Novecientos Dieciocho Metros Cuadrados con Ochenta y Cinco Centímetros (918.85 m.c.).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto e un lugar visible de este Despacho, por u término de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse él o los que se encuentren afectados.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Cañazas, a los Ocho (8) días del

mes de Julio de mil Novecientos Noventa y Ocho (1998)

EURIS OMAR AMORES
Alcalde Municipal
Distrito de Cañazas
YACELI DEL C.
PEREZ J.
Secretaria

Fijado Hoy 8 de julio de 1998.

EURIS OMAR AMORES
Alcalde Municipal

Desfijado hoy ____ de ____ de 199 ____
Unica Publicación
L-448-385-80

Panamá, 6 de agosto de 1998

**EDICTO No.20
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCIO GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO**

El suscrito Director Geeral de Catastro, hace saber:

Que la sociedad **ESTELA AIZPURUA DE INOSTROZA**, ha solicitado a este Ministerio, la compra de un lote de terreno nacional, con una superficie de 652.60 Mts.2, a segregar de la Finca No. 11983, inscrita al Tomo 347, Folio 388, ubicada en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Con la Finca 11985, Tomo 347, Folio 392, de propiedad de la Sociedad Inversiones Rosalía, S.A.

SUR: Con el Resto Libre de la Finca 11983, Tomo 347, Folio 392, de Propiedad de Sociedad Inversiones Rosalía, S.A.

ESTE: Con la Finca No. 18764, Rollo 1224, Documento 8, de propiedad de Norma Aurelia Blackman y con la Finca 40266, Tomo

976, Folio 446, de propiedad de Gilda Quirós de Fuller.

OESTE: Con la avenida que conduce de la Pulida hacia la Vía España, de once metros (11.00 mts.) de ancho. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en el Corregiduría de San Francisco, por el término de diez (10) días hábiles, y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean derecho a ello.

DAVID ARCE
Director General
LICDO. JAIME E. LUQUE P.
Secretario Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy ____ de 1998, a las ____ y desfijado el día ____ de ____ de 1998 a las ____

Publicación Unica
L-448-512-73
JCC

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGARIA
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 5
PANAMA OESTE
EDICTO No. 108-DRA/ 98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público

H A C E SABER:

Que **BERTILDA ISABEL ECHEVARRIA DE RIVERA** vecino de BETANIA, del Corregimiento de

BETANIA Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 2-31-163 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-158-94, según el plano aprobado No. 803-02-13380 la adjudicación a título oneroso de 2 parcela de Tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 16 HAS. +8387.2727 m2 13 HAS+4697.4061 m2 forma parte de la Finca No. 33724, inscrita al Tomo No. 824, Folio No. 92 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de EL T I G R E

Corregimiento de BEJUCO, Distrito de CHAME Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos

PARCELA No.1: 16 HAS.+8387.2727m2

NORTE: SANTOS H I D A L G O , ALEJANDRO ZAMORA Y CALLEJON DE 2.00 MTS

SUR: PROPIEDAD LA F A M I L I A INTERNACIONAL S.A. ESTE: ALEJANDRO ZAMORA Y CALLEJON DE 2.00 MTS

OESTE: SANTO HIDALGO, CALLEJON DE 2.00 MTS Y QUEBRADA SIN NOMBRE

PARCELA No.2: 13 HAS+4697.4061 m2

N O R T E : ASENTAMIENTO CAMPESINO LA CRESTA Y CALLEJON DE 5.00 MTS

SUR: ASENTAMIENTO CAMPESINO LA CRESTA

ESTE: PROPIEDAD LA F A M I L I A INTERNACIONAL S.A. Y QUEBRADA SIN NOMBRE

O E S T E :

ASENTAMIENTO CAMPESINO LA CRESTA Y CALLEJON DE 5.00 MTS

PARCELA _____
NORTE: _____
SUR: _____
ESTE: _____
OESTE: _____

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de CHAME o de la Corregiduría de BEJUCO y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su última publicación.
Dado en CAPIRA a los 3 días del mes de JULIO de 1998.
SRA. GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustaciador
L-448-636-10
Única publicación

EDICTO No. 147

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a): **RICARDO ALFOSO RODRIGUEZ ESTAURAIN**, Panameño, mayor de edad, casado, oficio independiente, con residencia en Corozales A dentro, Corregimiento de Hurtado, Casa No. s/n, portador de la cédula de identidad personal No. 8-76-203 en su propio nombre o representación de su propia persona ha

solicitado ha este Despacho que se le adjudique el Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA CANTERA de la Barriada LOMA DE GUADALUPE Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número **** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA CANTERA CON: 22.29 Mts

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.80 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 47.77 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 37.08 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESETA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (743.64 Mts.2)

Con base a la lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el Término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguésele, sendas copias del presente

Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la GACETA OFICIAL. La Chorrera 17 de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
ALCALDE

ANA MARIA PADILLA
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO

fiel copia de su originalidad
La Chorrera, diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho
ANA MARIA PADILLA
(encargada)
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
Publicación Única
L-448-405-31

Edicto No. 795

Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera.- Sección de Catastro

Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

Hace Saber:

Que el señor (a) **JUAN ESTEBAN CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, residente en la Barriada El Harino, Calle Mata Soto, Casa No. 4991, empleado de la Zona del Canal, portador de la cédula de identidad personal No. 2-14-641 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado ha esta Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta de un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 38 Sur, de la Barriada El Harino Corregimiento

de Barrio Balboa donde hay una casa existente distinguido con el número ***** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Juan Manuel Eballos con 19.85 mts.

Sur: Calle "W" con 18.08 mts.

Este: Calle 38 Sur con 33.60 Mts.

Oeste: Predio de Douglas E. De Gracia con 35.10 mts
Area Total del Terreno: Seiscientos cincuenta metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (650.14 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el Término de DIEZ (10) días, para que dentro del dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguésele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su Publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de julio de mil novecientos noventa y ocho

ERIC N. ALMANZA
CARRASCO
Alcalde

ANA MARIA PADILLA
(Encargada)

Jefe de la sección de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, primero (1.) de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro
Mpal.

Única publicación
L-448-712-31

Edicto No. 133

Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera.- Sección de Catastro

Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

Hace Saber:

Que el señor (a) **GLADYS OTERO PINO**, panameña, mayor de edad, soltera, jubilada, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-47-645 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado ha esta Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta de un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Pollera de la Barriada El Campesino Corregimiento Barrio Colón donde se llevara acabo una construcción distinguido con el número ***** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts
Sur: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts
Este: Calle La Pollera con 20.00 Mts

Oeste: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts
Area Total del Terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el

Término de DIEZ (10_ días, para que dentro del dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguésele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su Publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de junio de mil novecientos noventa y ocho

ERIC N. ALMANZA
CARRASCO
Alcalde

ANA MARIA PADILLA
(Encargada)

Jefe de la sección de
Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, primero (26) de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la
Sección de Catastro
Mpal.

Unica publicación
L-448-711-76

Edicto No. 145

Dirección de Ingeniería
Municipal de La
Chorrera.- Sección de
Catastro

Alcaldía Municipal del
Distrito de La Chorrera
El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

Hace Saber:

Que el señor (a) DIMIA
E V I D E L I A
DOMINGUEZ DE
G O N Z A L E Z ,
panameña, mayor de
edad, Casada, residente
de esta ciudad,
portadora de la cédula
de identidad personal
No. 7-120-91 en su
propio nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado ha esta
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena propiedad, en
concepto de venta de un
lote de Terreno

Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Avenida
Manuel Valdes de la
Barriada El Periodista
Corregimiento de
Guadalupe donde
sellevara a cabo una
construcción distinguido
por el número *****y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

Norte: Resto de la finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.00 Mts
Sur: Resto de la finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.00 Mts
Este: Resto de la finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 20.00 Mts
Oeste: Avenida Manuel
Valdés con 20.00 Mts
Area Total del Terreno:
Seiscientos metros
cuadrados (600.00
Mts.2)

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal No.
11 de 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible
al lote de terreno
solicitado, por el
Término de DIEZ (10_
días, para que dentro del
dicho plazo o término
pueda oponerse la (s)
que se encuentran
afectadas.

Entreguésele, sendas
copias del presente
Edicto al interesado,
para su Publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de julio
de mil novecientos
noventa y ocho

ERIC N. ALMANZA
CARRASCO
Alcalde

ANA MARIA PADILLA
(Encargada)

Jefe de la sección de
Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, primero (1.)
de julio de mil

novecientos noventa y
ocho.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la
Sección de Catastro
Mpal.

Unica publicación
L-448-712-49

Edicto No. 146

Dirección de Ingeniería
Municipal de La
Chorrera.- Sección de
Catastro

Alcaldía Municipal del
Distrito de La Chorrera
El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

Hace Saber:

Que el señor (a) AMELIA
DENIS GONZALEZ
G O N Z A L E Z ,
panameña, mayor de
edad, soltera, oficio
educadora, con
residencia en Los
Chorritos No. 1, Casa
No. 4940, portadora de
la cédula de identidad
personal No. 7-84-2217
en su propio nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado ha esta
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena propiedad, en
concepto de venta de un
lote de Terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle San
Jose de la Barriada Los
Chorritos No. 1
Corregimiento Barrio
Balboa donde se llevara
acabo una construcción
distinguido por el
número ***** y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

Norte: Calle San José
con 20.55 Mts.

Sur: Resto de la finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 25.17 Mts
Este: Resto de la finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 38.48 Mts
Oeste: Resto de la finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del

Municipio de La
Chorrera con 29.32 Mts
Area Total del Terreno:
Seiscientos cincuenta y
cinco metros cuadrados
con diecinueve
decímetros cuadrados
(655.19 Mts2)

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal No.
11 de 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible
al lote de terreno
solicitado, por el
Término de DIEZ (10_
días, para que dentro del
dicho plazo o término
pueda oponerse la (s)
que se encuentran
afectadas.

Entreguésele, sendas
copias del presente
Edicto al interesado,
para su Publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de julio
de mil novecientos
noventa y ocho

ERIC N. ALMANZA
CARRASCO
Alcalde

ANA MARIA PADILLA
(Encargada)
Jefe de la sección de
Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, primero (1.)
de julio de mil
novecientos noventa y
ocho.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la
Sección de Catastro
Mpal.

Unica publicación
L-448-726-35

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario

Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región 5, Panamá
Oeste

Edicto No. 116

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
ai público
Hace constar:

Que el señor (a) SILVIA
MARIA VEGA DE
SANTOS, vecino (a) de
Caceres, Corregimiento
de Cabecera Distrito de
Arraijan, portador de la
cédula de identidad
personal No. 8-377-23,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud
número 8-280-94 según
plano aprobado No. 800-
01-13245,

la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0h ECT
+490.73m2, que forma
parte de la finca 1214
inscrita al tomo 121, folio
150 de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de
Caceres, corregimiento
de Cabecera, Distrito de
Arraijan, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

Norte: Río Caceres

Sur: Calle sin nombre de
Tosca hacia la Cia. y a
otros lotes

Este: Ana Maria vda de
Sánchez

Oeste: Lidia Jimenez

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía del Distrito de
Arraijan o en la
corregiduría Cabecera, y
copia del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal com
lo ordena el artículo 108
del Código Agrario. Este
edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a partir
de la última publicación
Dado en Capira, a los 12
del mes de agosto de
1998

MARGARITA
MERCADO MADRID
Secretari Ad-Hoc
ISAAC MARES C.I.
2374-87

Unica publicación
L-448-718-48